



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art.1) APRUEBASE el convenio a suscribir entre la Municipalidad de Las Varillas y el Ing. Angel Francisco José Cantoni; por la cesión del terreno ubicado sobre calle San Martín y Dr. Diego Montoya.

Art.2) El citado contrato pasa a formar parte de la presente Ordenanza.


Art.3) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N: 39/93.

FECHA DE SANCION: 27/10/93.

  
ADRIANA SONIA CARRANZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
RICARDO LUIS CAVERZASÍ  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 228 DEL 10/11/93



CONVENIO

En la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba al .....del año mil novecientos noventa y tres entre la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada en este caso por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Don: JUAN PABLO RUJINSKY, y el propietario del terreno ubicado en calle San Martín y Diego Montoya Ing. ANGEL FRANCISCO JOSE CANTONI, convienen lo siguientes:

PRIMERO: El Sr. Ing. Angel Francisco José Cantoni en nombre propio CEDE a la Municipalidad de Las Varillas el citado inmueble que mide 25 m. sobre calle San Martín y 25 m. sobre calles Dr. Diego Montoya.

SEGUNDO: La cesión se efectúa por el término de DOS AÑOS a contar desde el .....de mil novecientos noventa y tres, venciendo en consecuencia el día .....de mil novecientos noventa y cinco, y es sin cargo para la Municipalidad de Las Varillas. El cedente podrá solicitar el reintegro del inmueble antes del plazo previsto por la venta del mismo y/o construcción de propiedad avisando a la cesionaria con una anticipación no menor de seis (6) meses a la fecha que deba devolverse el terreno.

TERCERO: La Municipalidad de Las Varillas una vez finalizado el presente convenio procederá a retirar del predio todas las mejoras que hubiera efectuado no pudiendo el propietario reclamar indemnización alguna por ningún concepto.

CUARTO: Mientras el predio permanezca en uso de la Municipalidad, ésta eximirá al propietario del recargo por baldío que actualmente se cobra y de la Tasa por Servicios a la propiedad inmueble.

En prueba de conformidad y para que conste, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO ORDENANZA 39/93

  
ADRIANA SONIA CARRANZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
RICARDO LUIS CAVERZASI  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS